



Resolución Directoral

N° 022 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 FEB. 2026

VISTO:

INFORME N° 2002-2025-SDLCsyEV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2025, INFORME N° 3072-2025-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2025, e INFORME N° 43-2026-OAJ-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de enero de 2026, y Expediente Administrativo SOLICITUD S/N con CUD N°1015355 de fecha 12 de agosto del 2025 del Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C.**;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, señala que: Toda persona tiene derecho: *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y por la Ley N°28670, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia".

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho.

Que, los Gobiernos Regionales son entes públicos autónomos, constituidos por la voluntad del Estado, y tienen la calidad de personas jurídicas de derecho público, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que están dentro de su competencia. En cuanto a su administración económica y presupuestal, estos se organizan y gestionan a través de un pliego presupuestal propio. En este contexto, el inciso 72.1 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades públicas, incluidos los Gobiernos Regionales, tiene su origen en la Constitución y en las leyes correspondientes, y está sujeta a la reglamentación que emana de las normas administrativas derivadas de dichas disposiciones constitucionales y legales.

Que, mediante ESCRITO con Registro N°1015355, de fecha 12 de agosto del 2025, el administrado MARCO ANTONIO GOMEZ NEYRA identificado con DNI N°00790169, en calidad de Gerente General del Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C.** con RUC N°20607583758, solicitó la "Modificación de Personal Médico", con la finalidad de cumplir con el marco normativo vigente.

Que, con INFORME N°1483-2025-SLCSyEV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre del 2025, la Sub Dirección de Licencias de Conducir Seguridad y Educación Vial, concluyó que, habiendo realizado el análisis correspondiente a la solicitud de modificación de staff médico del Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C.**, advierte observaciones que deben ser subsanadas, en el en el extremo de la experiencia, habilitación y capacitación de los profesionales propuestos.

Que, mediante el INFORME N°2292-2025-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2025, la Dirección de Transporte Terrestre haciendo suyo el INFORME N°1483-2025-SDLCsyEV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de setiembre del 2025, recomendó notificar a dicho Centro de Salud, a fin de que cumpla con levantar las observaciones; a fin de continuar con el procedimiento administrativo.

Que, con OFICIO N°1561-2025-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2025, se notificó al Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C.** para que subsane la observación a su solicitud de MODIFICACION E INCLUSION DE STAFF MÉDICO, en el plazo de diez (10) días, en el extremo de la experiencia, habilitación y capacitación de los profesionales propuestos.

Que, con CARTA N°00077-2025-CM-MST.TACNA de fecha 07 de octubre del 2025, el Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C.** presentó el levantamiento de observaciones que fueron realizados en el OFICIO N°1561-2025-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.



Resolución Directoral

N° 022 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 FEB. 2026

Que, con CARTA N°00086-2025-CM-MST.TACNA de fecha 27 de noviembre del 2025, el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C. , presentó las HABILIDADES VIGENTES de los profesionales que pertenecen a su STAFF MÉDICO.

Que, con INFORME N°2002-2025-SLCSyEV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA con CUD N°1025011 de fecha 10 de diciembre del 2025, la Sub Dirección de Licencias de Conducir Seguridad y Educación Vial, concluyó declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C. para la MODIFICACIÓN DE STAFF MÉDICO.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas están obligadas a actuar dentro del marco de respeto a la Constitución, la ley y al derecho vigente, exclusivamente dentro de las competencias que les han sido conferidas, y siempre conforme a los fines para los cuales dichas competencias fueron otorgadas. Dicho principio garantiza que todas las actuaciones de la administración pública se realicen en estricto apego a la legalidad, asegurando el cumplimiento de los principios y normas que regulan el actuar administrativo.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que el administrado MARCO ANTONIO GÓMEZ NEYRA, identificado con DNI N.° 00790169, en su condición de Gerente General del Establecimiento de Salud "CENTRO MÉDICO MÁS SALUD TACNA S.A.C.", identificado con RUC N.° 20607583758, solicitó la Modificación de Personal Médico, con la finalidad de adecuarse al marco normativo vigente aplicable. En tal sentido, el administrado requiere la modificación del staff médico, así como la correspondiente acreditación de los profesionales propuestos, en mérito a que el referido establecimiento de salud se encuentra debidamente autorizado para operar como Entidad Complementaria de Salud Autorizada, conforme a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2023-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, encontrándose, por tanto, sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes.

Que, en atención a las solicitudes y documentos presentados por el administrado, la Subdirección de Licencias de Conducir, Seguridad y Educación Vial, en su condición de órgano técnico competente, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado con DECRETO REGIONAL N.° 002-2021-GR/GOB.REG.TACNA, a través del INFORME N.° 2002-2025-SDCSyEV-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de diciembre de 2025, realizó la evaluación técnica a la MODIFICACIÓN DEL STAFF MÉDICO, solicitado por el Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO MÁS SALUD TACNA S.A.C, concluyendo que resulta PROCEDENTE, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente respecto a los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	GILBERTO MANUEL CALIZAYA COPAJA	DIRECTOR MÉDICO / EVALUADOR CLÍNICO
2	SERGIO JESÚS MONTESINOS SANCHEZ	DIRECTOR MÉDICO / EVALUADOR CLÍNICO
3	EDDA NANCY PINEDA ALANOCA DE LIENDO	DIRECTOR MÉDICO / EVALUADOR CLÍNICO
4	MARTHA MARIA RAMOS RAMIREZ	DIRECTOR MÉDICO / EVALUADOR CLÍNICO
5	WILLIAN KENYI MAQUERA ESPINOZA	EVALUADOR OFTALMOLÓGICO
6	GLECYA VEIRA DA PAIXAO	EVALUADOR OFTALMOLÓGICO / EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO
7	FERNANDO ENRIQUE ERASMO RÍOS MONDONEDO	EVALUADOR OFTALMOLÓGICO / EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO
8	YEIME CONDORI GUTIERREZ	EVALUADOR OFTALMOLÓGICO / EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO
9	MARILY DE ROSARIO CORNEJO ESCALANTE	EVALUADOR OFTALMOLÓGICO / EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO
10	CARLA LUCIA RAMOS BENAVIDES	EVALUADOR PSICOLÓGICO
11	FREDDY AGUSTIN QUISPE CHAMBI	EVALUADOR PSICOLÓGICO
12	KETHZALY ELVI PALZA ESTRADA	EVALUADOR PSICOLÓGICO
13	LUZ MARITZA HERRERA GANDARILLAS	EVALUADOR PSICOLÓGICO
14	LYDDA LILI CALDERON VALVERDE	EVALUADOR TOXICOLÓGICO
15	BERTHA YANIRA CONDORI RAMOS	EVALUADOR TOXICOLÓGICO

Que, en atención al cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC y sus modificatorias, específicamente lo dispuesto en el artículo 42°, así como a lo establecido en el numeral 5.4.1 del Anexo incorporado mediante la Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESP, aprobada por Resolución Ministerial N.° 718-2017/MINSA, corresponde declarar PROCEDENTE la MODIFICACIÓN DEL STAFF MÉDICO del Policlínico en cuestión, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable.



Resolución Directoral

Nº 022 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 FEB. 2026

Que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por las Leyes N° 27950 y N° 28139; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada y complementada por las Leyes N° 27902, N° 28013, 28926, N° 28961, No 28968 y N° 29053; Decreto Regional N° 002-2021-GR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2025-GR/GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Transporte Terrestre, y la Sub Dirección de Licencias de Conducir Seguridad y Educación Vial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **MODIFICACIÓN DE STAFF MÉDICO** solicitado por MARCO ANTONIO GOMEZ NEYRA Gerente General del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO MÁS SALUD TACNA S.A.C., estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la MODIFICACIÓN DEL STAFF MÉDICO del Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO MÁS SALUD TACNA S.A.C. en cuanto a la ampliación de perfiles del staff médico, por cuanto reúne los requisitos establecidos en la norma vigente, debiendo quedar de la siguiente manera:

DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL	:	CENTRO MÉDICO MAS SALUD TACNA S.A.C.
RUC	:	20607583758
NUMERO IP PÚBLICA FIJA	:	190.117.111.71
REPRESENTANTE	:	MARCO ANTONIO GOMEZ NEYRA
CARGO	:	GERENTE GENERAL
DIRECTOR MÉDICO	:	RICARDO CARLOS BENAVIDES MAMANI GILBERTO MANUEL CALISAYA COPAJA SERGIO JESUS MONTESINOS SANCHEZ EDDA NANCY PINEDA ALANOCA DE LIENDO MARTHA MARIA RAMOS RAMIREZ
UBIC. ESTABLECIMIENTO	:	CALLE LOS GERANIOS N°235 URB. PESCASEROLLI - CERCADO TACNA
HORARIO DE ATENCIÓN	:	LUNES A VIERNES 07:30 hrs. – 16:30hrs.
		SÁBADO 07:30 hrs. – 16:30hrs.



Resolución Directoral

N° 022 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 FEB. 2026

STAFF MÉDICO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CARGO	DNI/ C.E.	N° COLEGIATURA
01	RICARDO CARLOS BENAVIDES MAMANI	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR OFTALMOLÓGICO	06288551	CMP N° 037979
02	GILBERTO MANUEL CALIZAYA COPAJA	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR CLÍNICO	00413445	CMP N° 018438
03	SERGIO JESUS MONTESINOS SANCHEZ	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR CLÍNICO	00400460	CMP N° 20947
04	EDDA NANCY PINEDA ALANOCA DE LIENDO	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR CLÍNICO	00402801	CMP N° 20105
05	MARTHA MARIA RAMOS RAMIREZ	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR CLÍNICO	40914369	CMP N° 79691
06	WILLYAM KENYI MAQUERA ESPINOZA	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO	70195786	CMP N° 089156
07	GLECYA VIEIRA DA PAIXAO	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGOL OGO	001125491	CMP N° 073237
08	MARCO ANTONIO GOMEZ NEYRA	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OTORRINOLARINGOL OGO	00790169	CMP N° 039193
09	FERNANDO ENRIQUE ERASMO RIOS MONDOÑEDO	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGOL OGO	00512280	CMP N° 38362
10	YEIME CONDORI GUTIERREZ	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGOL OGO	43348262	CMP N° 063382
11	MARILY DEL ROSARIO CORNEJO ESCALANTE	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGOL OGO	40890410	CMP N° 054437
12	VERONICA JULIA YACO TTITO	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OTORRINOLARINGOL OGO	45686489	CMP N° 068104
13	YANIRA MARITZA, MAYORGA SALAZAR	PSICÓLOGA	EVALUADOR PSICOLÓGICO	70136255	CPSP N°27778
14	CARLA LUCIA RAMOS BENAVIDES	PSICÓLOGA	EVALUADOR PSICOLÓGICO	72556756	CPSP N°33141



Resolución Directoral

Nº 022 -2026-DRTC.T/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 FEB. 2026

15	FREDY AGUSTIN QUISPE CHAMBI	PSICÓLOGO	EVALUADOR PSICOLÓGICO	30960866	CPSP N°44957
16	KETHZALÍ ELVI PALZA ESTRADA	PSICÓLOGA	EVALUADOR PSICOLÓGICO	73661759	CPSP N°53329
17	LUZ MARITZA HERRERA GANDARILLAS	PSICÓLOGA	EVALUADOR PSICOLÓGICO	01333782	CPSP N°44966
18	JOSE ALFONSO CRUZ VILLAR	BIÓLOGO	EVALUADOR TOXICOLÓGICO	00512157	CBP N°013850
19	LYDDA LILÍ CALDERÓN VALVERDE	BIÓLOGO	EVALUADOR TOXICOLÓGICO	04431961	CBP N°15140
20	BERTHA YANIRA CONDORI RAMOS	BIÓLOGO	EVALUADOR TOXICOLÓGICO	41601267	CBP N°16783

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Licencias de Conducir y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, la implementación y ejecución de los efectos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de Circulación Vial del MTC – Lima, a fin de que procedan, conforme a sus atribuciones a incorporarlo en el Sistema Nacional de Conductores y de esta manera se habiliten los respectivos accesos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al Establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO MÁS SALUD TACNA S.A.C., en su domicilio legal correspondiente, conforme el numeral 6.2 del Artículo 6°, y Artículos 18° y 20° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a los demás Organos de Línea y Oficinas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web (www.drtyctacna.gob.pe) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

DRTC
OAJ
DTT
SDLCsyEV
INTERESADO
ARCHIVO

AAVG/JETV



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA.
ABOG. ALEJANDRO ALFONSO VALDIVIA GUITERAZ
DIRECTOR REGIONAL
CAT 1549